



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA DEL PERU

SALA PENAL PERMANENTE

RECURSO CASACIÓN N.º 574-2022/EL SANTA
PONENTE: CESAR SAN MARTIN CASTRO

Título: casación bien concedida

Sumilla: Que el recurso de casación no está destinado a la valoración autónoma del material probatorio y los alcances de la presunción de inocencia en sede de casación solo comprende establecer si se utilizó prueba ilícita y revisar si se analizó racionalmente el material probatorio. La causal de infracción de precepto material supone la inmutabilidad del hecho declarado probado. La causal de vulneración de la garantía de motivación requiere la denuncia de un concreto defecto de motivación y su explicación correspondiente de cara a sus elementos propios (motivación omitida, motivación incompleta, motivación insuficiente, motivación hipotética, motivación vaga o genérica, motivación falseada o fabulada, motivación impertinente, motivación contradictoria y motivación irracional).

–CALIFICACIÓN DE CASACIÓN–

Lima, veintiséis de diciembre de dos mil veinticuatro

VISTOS: el recurso de casación interpuesto por la defensa del encausado PAULINO GALINDO CAMASCA contra la sentencia de vista de fojas ciento trece, de veintisiete de septiembre de dos mil veintiuno, que confirmando en un extremo y revocando en otro la sentencia de primera instancia de fojas veintiocho, de veintinueve de noviembre de dos mil veinte, lo condenó como autor del delito de violación sexual de menor de edad en agravio de N.E.H.M. a cadena perpetua y tratamiento terapéutico, así como al pago de diez mil soles por concepto de reparación civil; con todo lo demás que al respecto contiene.

Ha sido ponente el señor SAN MARTÍN CASTRO.

FUNDAMENTOS

PRIMERO. Que, cumplido el trámite de traslado a las demás partes, corresponde examinar si se cumplen las condiciones procesales (presupuestos y requisitos) del recurso de casación, conforme a lo dispuesto por el artículo 430, apartado 6, del Código Procesal Penal, según la Ley 32130, de diez de octubre de dos mil veinticuatro.

SEGUNDO. Que en el presente caso se está ante una sentencia definitiva por un delito acusado de violación sexual de menor de edad (artículo 173 del Código Penal, según la Ley 30838, de cuatro de agosto de dos mil dieciocho), que tiene conminada la pena tasada de cadena perpetua, por lo que se cumple las

exigencias del artículo 427, apartados 1 y 2, literal 'b', del Código Procesal Penal, según la reforma impuesta por la citada Ley 32130, dado que se trata de imposición de pena efectiva.

∞ Siendo así, es de rigor examinar si el recurso tiene contenido casacional.

TERCERO. Que la defensa del encausado PAULINO GALINDO CAMASCA en su escrito de recurso de casación de fojas ciento cincuenta y uno, de diecinueve de octubre de dos mil veintiuno, invocó los motivos de inobservancia de precepto constitucional, quebrantamiento de precepto procesal e infracción de precepto material (artículo 429, incisos 1, 2 y 3, del Código Procesal Penal). Sostuvo que existe incongruencia entre lo anotado en la pericia médico legal y lo declarado por la agraviada; que la versión de la agraviada es incongruente y contradictoria; que se vulneró la presunción de inocencia y la motivación es deficiente.

CUARTO. Que el recurso de casación no está destinado a la valoración autónoma del material probatorio y los alcances de la presunción de inocencia en sede de casación solo comprende establecer si se utilizó prueba ilícita y revisar si se analizó racionalmente el material probatorio. La causal de infracción de precepto material supone la inmutabilidad del hecho declarado probado. La causal de vulneración de la garantía de motivación requiere la denuncia de un concreto defecto de motivación y su explicación correspondiente de cara a sus elementos propios (motivación omitida, motivación incompleta, motivación insuficiente, motivación hipotética, motivación vaga o genérica, motivación falseada o fabulada, motivación impertinente, motivación contradictoria y motivación irracional). En el presente caso, por ello, solo es relevante analizar si la motivación de la sentencia es irracional y si con ello, además, se vulneró la presunción de inocencia.

DECISIÓN

Por estas razones: **I.** Declararon **BIEN CONCEDIDO** el recurso de casación, por las causales de **inobservancia de precepto constitucional** y **vulneración de la garantía de motivación**, interpuesto por la defensa del encausado PAULINO GALINDO CAMASCA contra la sentencia de vista de fojas ciento trece, de veintisiete de septiembre de dos mil veintiuno, que confirmando en un extremo y revocando en otro la sentencia de primera instancia de fojas veintiocho, de veintinueve de noviembre de dos mil veinte, lo condenó como autor del delito de violación sexual de menor de edad en agravio de N.E.H.M. a cadena perpetua y tratamiento terapéutico, así como al pago de diez mil soles por concepto de reparación civil; con todo lo demás que al respecto contiene. **II.**

DISPUSIERON que permanezcan los autos en Secretaría por el plazo de diez días para que los interesados se pronuncien y en su caso formulen alegatos ampliatorios; registrándose. **INTERVINIERON** los señores Peña Farfán y Placencia Rubiños por vacaciones de los señores Luján Túpez y Altabás Kajatt. **HÁGASE** saber a las partes procesales personadas en esta sede suprema.

Ss.

SAN MARTÍN CASTRO

SEQUEIROS VARGAS

PLACENCIA RUBIÑOS

CARBAJAL CHÁVEZ

PEÑA FARFÁN

CSMC/AMON